



Procuración General de la Nación

Resolución ADM N°: 31 /2021

Buenos Aires, 23 de febrero de 2021

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 2258/2020 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

Por Resolución ADM N° 187/2020 se autorizó la convocatoria a una Licitación Privada para la contratación del MANTENIMIENTO SEMI-INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIÓN TERMO-MECÁNICA DEL EDIFICIO SITO EN ENTRE RÍOS 738 - CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - PERTENECIENTE AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Calefacción, Aire acondicionado y Ventilación, en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado y en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal, dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 29 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 06/2020, donde consta la presentación de una (1) oferta, correspondiente a la firma B Y B CLIMATIZACIÓN S.R.L., que luce agregada en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

La citada Comisión emitió el Dictamen de Evaluación N° 02/2020, recomendando rechazar la oferta presentada por B Y B CLIMATIZACIÓN S.R.L., por incumplir con lo dispuesto en los artículos 7 (punto 10), 11 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que presenta como Garantía de Mantenimiento de Oferta, un pagaré simple por un monto que excede el límite dispuesto en el artículo 13, inc. e), y en consecuencia declarar fracasado el Renglón Único de la Licitación Privada de que se trata, por no contar con ofertas convenientes.

El mencionado Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a la firma oferente y publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

Por lo expuesto, resulta conveniente proceder de conformidad con la recomendación propuesta por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Privada N° 06/2020, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO SEMI-INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIÓN TERMO-MECÁNICA DEL EDIFICIO SITO EN ENTRE RÍOS 738 - CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - PERTENECIENTE AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN.

Artículo 2º: RECHAZAR la oferta presentada por la firma B Y B CLIMATIZACIÓN S.R.L., por incumplir con lo dispuesto en los artículos 7 (punto 10), 11 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que presenta como Garantía de Mantenimiento de Oferta, un pagaré simple por un monto que excede el límite dispuesto en el Artículo 13, inc. e).

PROTOCOLIZACION
FECHA: 23/2/21



Procuración General de la Nación



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

Artículo 3°: Declarar FRACASADA la Licitación Privada en cuestión por no contar con ofertas convenientes.

Artículo 4°: Desafectar la reserva preventiva oportunamente informada.

Artículo 5°: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

Lic. ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración